

unidad se realizará asegurando en todo momento la garantía de los servicios esenciales que se prestan.

Tercero. *Determinación de la plantilla efectiva.*—A los efectos de la determinación de los servicios mínimos, se tomará como referencia a la plantilla efectiva a la fecha de la fijación de tales servicios mínimos.

Cuarto. *Determinación de los trabajadores que hayan de prestar servicios mínimos.*—La designación de las personas que hayan de prestar servicios mínimos se realizará con el Comité de Huelga. En el caso de no alcanzar acuerdo, se procederá conjuntamente al sorteo para determinar los empleados a quienes corresponderá, con carácter obligatorio, prestar los servicios mínimos. De dicho sorteo quedarán excluidos los Representantes de los Trabajadores. La comunicación escrita a los designados se entregará con una antelación mínima de veinticuatro horas al momento de convocatoria de la huelga.

Quinto. *Información.*—Por la Dirección de «Telefónica de España, S. A. U.» se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, poniendo en conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología toda incidencia que pudiera acontecer.

Asimismo, «Telefónica de España, S. A. U.», notificará esta Orden a los Comités de Huelga respectivos.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información e Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

BANCO DE ESPAÑA

23145 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de noviembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|-----------|------------------------|
| 1 euro = | 0,9910 | dólares USA. |
| 1 euro = | 120,92 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 7,4263 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,63450 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 9,0354 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 1,4736 | francos suizos. |
| 1 euro = | 85,65 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 7,2640 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9528 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 0,57231 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 30,808 | coronas checas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 236,05 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4522 | litas lituanos. |
| 1 euro = | 0,5972 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4160 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,9647 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 33,266 | leus rumanos. |
| 1 euro = | 229,2525 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 41,676 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1.543.000 | liras turcas. |
| 1 euro = | 1,7698 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,5573 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 7,7283 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 1,9886 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 1,7504 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 1.187,81 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 9,0592 | rands sudafricanos. |

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

23146 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 627/02, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.*

Recibido requerimiento de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con el recurso número 627/02, interpuesto por doña Eugenia Belenguer Seguer, contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 26 de octubre de 2001 que, aprobó con carácter definitivo, la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

Esta Comisión ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en estos recursos en legal forma y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 24 de octubre de 2002.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23147 *ORDEN de 28 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación «Fondo de Cultura de Sevilla, Focus-Abengoa», y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.*

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación «Fondo de Cultura de Sevilla, Focus Abengoa», en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Hechos

1.º La Fundación «Fondo de Cultura de Sevilla, Focus Abengoa» fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 23 de octubre de 1982 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Alfonso Cruz Auñón. Adaptó sus Estatutos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, mediante escritura otorgada en fecha 21 de noviembre de 1996, ante el Notario del ilustre Colegio de Sevilla don Manuel Aguilar García, registrada con el número 2.577 de su protocolo.

2.º La Fundación «Fondo de Cultura de Sevilla, Focus Abengoa» fue inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, bajo el número M-114-A16, siendo su fin principal promocionar la cultura en sus diversas

manifestaciones artísticas y científicas atendiendo primordialmente a la conservación, difusión y desarrollo del Patrimonio Histórico y Cultural de Sevilla y su provincia.

3.º Don Jesús Pérez Rodríguez, en su condición de Secretario y Gerente de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Manuel Aguilar García del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 5 de abril de 2002 sobre modificación del contenido del artículo 13 de los Estatutos, que queda como sigue:

«La alta dirección, administración, gestión y representación de la Fundación corresponde al Patronato, órgano colegiado que estará compuesto por un mínimo de doce miembros y un máximo de veinticinco, pudiendo dichos miembros ser personas físicas o jurídicas. El patrono persona jurídica, en su caso, podrá presidir el Patronato. Así mismo, podrá estar representado por una o más personas físicas, pudiendo designar en acto aparte sus representantes, y el reparto de sus funciones y facultades entre ellos.

El propio Patronato determinará, dentro de estos límites, el número de sus miembros.»

Fundamentos de Derecho

1.º El artículo 27 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, he resuelto:

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación «Fondo de Cultura de Sevilla, Focus Abengoa», acordada por su Patronato con fecha 5 de abril de 2002.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2002.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

23148

ORDEN de 28 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación «José Manuel Lara» y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación «José Manuel Lara», en el Registro de Fundaciones Privadas

de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Hechos

1.º La Fundación «José Manuel Lara» fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 3 de enero de 1992 ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, don José Batista Montero Ríos, registrada con el número 10 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 5 de octubre de 2001, la Fundación «José Manuel Lara» fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal promocionar, desarrollar y proteger toda clase de estudios, investigaciones, publicaciones y cualquier actividad cultural que guarde relación con la historia o la realidad de Andalucía, así como contribuir a la divulgación, fomento, desarrollo, investigación y protección de la cultura andaluza, dentro del marco general de la cultura hispana. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Don Javier Harillo Falcón, en su condición de Secretario de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 23 de mayo de 2002 sobre modificación del contenido del artículo 3 de los Estatutos, que se refiere al domicilio de la Fundación.

Fundamentos de Derecho

1.º El artículo 27 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, he resuelto:

1.º Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación «José Manuel Lara», acordada por su Patronato con fecha 15 de marzo de 2001.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2002.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.